



5691/2023
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD METROPOLITANA, CARACAS, VENEZUELA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIMET" REPRESENTADA POR SU RECTORA, MARÍA ISABEL GUINAND DE PATIÑO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.



- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declara la "UNIMET":

- I. Que es una persona jurídica constituida originalmente como asociación civil sin fines de lucro, cuyo decreto de funcionamiento como universidad privada fue publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 27.676, el 24 de febrero de 1965, originalmente inscritos sus estatutos fundacionales en la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Sucre (hoy Municipio Sucre) del Estado Miranda, el 29 de abril de 1965, bajo el Nro. 11, Folio 37, Protocolo Primero, Tomo 40, y cuya última modificación de sus estatutos sociales quedó inscrita en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, el 10 de julio de 2000, bajo el Nro. 35, Tomo 2, del Protocolo Primero.
- II. Que su representante legal está facultada para celebrar este tipo de contratos, carácter el suyo que consta en el Acta de la reunión ordinaria Nro. 411 del Consejo Superior de esta casa de estudios, de fecha Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente inscrita en esa oficina de Registro Público, en fecha 10 de mayo de 2023, bajo el Número 12, folio 73 del Tomo 16 del Protocolo de Transcripción del año 2023, y suficientemente autorizada para actuar en este acto según lo dispuesto en el artículo 23 del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta universidad.
- III. Que entre los fines de esta Casa de Estudio, se encuentran principalmente la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado, la investigación de la ciencia y la tecnología, así como la realización de seminarios, congresos, conferencias, tanto en la modalidad presencial como on-line, además de otras actividades de investigación y docencia.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a la Profesora María Eugenia Perfetti en su carácter de directora de la Escuela de Estudios Liberales de la Universidad Metropolitana.
- V. Que señala como su domicilio legal la siguiente dirección: Av. Boyacá con autopista Petare Guarenas Urbanización Terrazas del Ávila, Caracas (Petare).



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNIMET" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UNIMET", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (05) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de



darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

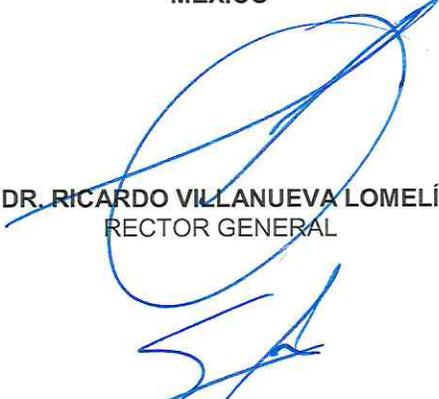
DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 01 de julio de 2023

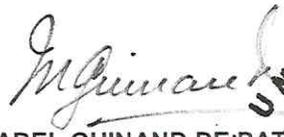
Lugar: Caracas, Venezuela
Fecha: 01 de julio de 2023

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
MÉXICO**


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

**POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA,
CARACAS, VENEZUELA**


MARÍA ISABEL GUINAND DE PATIÑO
RECTORA





TESTIGOS

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO**
COORDINADORA INTERNACIONALIZACIÓN

GUILLERMO T. AVELEDO
DECANO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y
POLÍTICOS

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
TONALÁ

MARÍA EUGENIA PERFETTI
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS
LIBERALES

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y UNIVERSIDAD METROPOLITANA, CARACAS, VENEZUELA. CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.